

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXII</p> <hr/> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p> <hr/> <p>EDICION DE 14 PAGINAS</p>	<p>Salta, 11 de Marzo de 1991</p>	<p>Correo Argentino</p>	<p>SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21</p> <hr/> <p>Tarifa Reducida Concesión N° 3/18</p>
<p>N° 13.638</p> <hr/> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p>•</p> <p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos</p> <p>LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas</p>	<p>C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador</p> <p>ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno</p> <p>Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno</p>	<p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335</p> <hr/> <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION:</p> <p>ZUVIRIA 490 Salta - 4400</p> <p>TELEFONO N° 214780</p>		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Disposición Nº 590

I — PUBLICACIONES:	P/C. Publicación	Excedente (P/C. Palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₳ 46.000	₳ 800
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 91.000	₳ 800
— Avisos Comerciales	₳ 151.000	₳ 800
— Asambleas Comerciales	₳ 121.000	₳ 800
— Avisos Administrativos	₳ 151.000	₳ 800
— Edictos de Minas	₳ 121.000	₳ 800
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 121.000	₳ 800
— Edictos Judiciales	₳ 62.000	₳ 800
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 121.000	₳ 800
— Remates Varios	₳ 78.000	₳ 800
— Posesión Veinteñal	₳ 151.000	₳ 800
— Sucesorios	₳ 62.000	₳ 800
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 452.000	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 754.000	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 92.000	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 608.000	
— Semestral	₳ 378.000	
— Trimestral	₳ 304.000	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 9.000	
— Atrasado más de 1 año	₳ 19.000	
— Separata	₳ 22.000	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

RESOLUCION

Nº 83180 — Inspección General de Personas Jurídicas. Nº 40. 716

EDICTO DE MINA

Nº 82945 — López, Roque 719

Pág.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 83170 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 60-OS-2173/91.	719
Nº 83157 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Nº 8/91.	719
Nº 83156 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Nº 7/91.	720
Nº 83155 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Nº 6/91.	720

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 83178 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/440.2/90.	720
Nº 83142 — Y.P.F. - Divisional Salta. Nº 61-183-91.	720
Nº 83141 — Y.P.F. - Divisional Salta. Nº 61-185-91.	720
Nº 83140 — Y.P.F. - Divisional Salta. Nº 61-186-91.	720
Nº 83129 — Hospital Quirúrgico Móvil 141. Nº 01/91.	721

CONCURSO DE PRECIO

Nº 83171 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 2.782.	721
--	-----

ADQUISICION DIRECTA

Nº 83169 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00130/00/00.	721
Nº 83168 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00131/00/00.	721
Nº 83167 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00133/00/00.	721
Nº 83166 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00134/00/00.	721
Nº 83165 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00135/00/00.	721
Nº 83164 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00123/00/00.	721
Nº 83163 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00124/00/00.	722
Nº 83162 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00126/00/00.	722
Nº 83161 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00127/00/00.	722
Nº 83160 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00128/00/00.	722
Nº 83159 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00129/00/00.	722
Nº 83158 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00132/00/00.	722

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 83154 — Muñoz, Juan Francisco.	722
Nº 83153 — Díaz, José Antonio.	722
Nº 83152 — Puca, Armando.	723

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 83177 — Gutiérrez Quirantes, Francisco. Expte. Nº B-17.431/91.	723
Nº 83176 — Morales, Héctor Vicente. Expte. Nº B-16.014/90.	723
Nº 83175 — Martínez, Carmen Palomares. Expte. Nº 6.158/90.	723
Nº 83174 — Contreras, Luis. Expte. Nº B-14.385/90.	724
Nº 83139 — Beguier, Alberto Américo. Expte. Nº B-13.045/90.	724
Nº 83137 — Díaz, Víctor. Expte. Nº B-14.715/90.	724
Nº 83136 — Chilián, Guillermo Avelino. Expte. Nº B-16.440/90.	724
Nº 83132 — Lesson de Dip. Naur. Expte. Nº B-13.120/90.	724
Nº 83126 — López, Héctor Luis. Expte. Nº B - 16.290/90.	724
Nº 83115 — Colque, Felipe; Ballón de Colque, Francisca; Colque, Tránsito, Expediente Nº B - 17.166/91.	724
Nº 83114 — Moreno, Marcelino César - Alvarez de Moreno, María Juana, Expediente Nº 2B - 16.022/90.	724

REMATE JUDICIAL

Nº 83179 — Jor Julio César Herrera. Juicio Expte. Nº B-10.603/90.	725
--	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 83172 — Franco, Ernesto Segundo.	725
Nº 83151 — Cancino, Armando César.	725

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 83133 — Asoc. de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta, p/el día 26 de marzo de 1991. 726

ASAMBLEAS

Nº 83173 — Círculo Sardo de Salta, p/el día 1-4-91. 726
 Nº 83150 — Club Social y Deportivo Transporte SC, p/el día 24-3-91. 726

RECAUDACION

Nº 83181 — Del día 8-3-91. 726

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCION

O. P. Nº 83180 F. Nº 5519

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS
 JURIDICAS — SALTA

RESOLUCION Nº 40

—VISTO: Que es necesario y conveniente regular en la Provincia el funcionamiento de las personas jurídicas que tengan por objeto la gestión y administración de fondos de terceros, efectuando requerimiento de dinero al público con la promesa de adjudicación de entrega de bienes, prestación de servicios o beneficios futuros; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Comercio por disposición del Art. 299, inc. 4 Ley 19.550, establece que para esta actividad resultan competentes para el ejercicio de la fiscalización, las autoridades de contralor del domicilio de las sociedades;

Que concordantemente el citado precepto encuentra fundamentos en la Ley 4583 Art. 3.3. 133. 1231.3 y Art. 9 inc. 9.1 y 9.2, que especifica como atribución y competencia provincial a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas la autorización, contralor y fiscalización de las actividades supra enunciadas como la interpretación de la ley vigente;

Que el precitado instrumento legal establece en el Art. , la autorización como requisito previo de tales operaciones, la que debe ser conferida por el Estado provincial;

Que es definido propósito del Poder Ejecutivo Provincial, a la par de la recuperación de su competencia y jurisdicción que corresponden concretamente a la autonomía provincial, proceder a un adecuado ordenamiento de tales actividades, carentes de regulación hasta la fecha;

Que resulta necesario puntualizar que la regulación de las actividades descriptas, redundará en protección eficaz a los aportes de tales operaciones, y posibilitará el marco jurídico que hará exigible, de acuerdo a la parte resolutive de la presente, recaudos que deberán cumplir quienes se interesen en la autorización administrativa, como condición de cumplimiento para el otorgamiento de la misma;

Que el control y verificación de las operatorias traerá aparejada una eficiente recaudación en cuanto a impuestos y sellados que significará un importante ingreso a las rentas generales de la Provincia;

Que a fin de efectivizar el control necesario dentro del ámbito provincial, y ejercer las facultades constitucionales de la organización del Gobierno Federal que le son propias, es que la presente resolución encuentra sustento jurídico en tales preceptivas fundamentales, posibilitando un ajustado complemento de las facultades que en materia de policía societaria tienen las provincias y la nación;

Que la fiscalización de las sociedades que efectúen las operatorias materia de la presente, debe efectivizarse a través de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, organismo oficial competente en la materia, que ejerce el poder de policía administrativa de las sociedades y asociaciones, controlando la autorización y el funcionamiento de las personas jurídicas;

Que conforme con lo expuesto los sistemas de contratación se deben formalizar a través de contratos entre la sociedad administradora y el particular que reglen acabadamente la adquisición de bienes y servicios;

Que a mayor abundamiento, la Legislación Civil en el Art. 206 y concordante C. Civil, remite a los reglamentos de policía la regulación de contratos aleatorios análogos a los que por esta Resolución se establecen;

Que los sistemas importan para el suscriptor la posibilidad de obtener un bien a través de un contrato aleatorio, susceptible de fiscalización administrativa por intermedio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia, respecto de operaciones o actividades no comprendidas en la Ley 21.520 (entidades financieras);

Que en consecuencia se propondrá efectivizar la fiscalización pública, resguardando el bien común comprometido y las libertades y derechos individuales de la asociación de comercio en industria lícita;

Que por ello y en ejercicio del derecho conferido por la Ley Nº 4583/73 y su Decreto Reglamentario:

**El Director de la Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas**

RESUELVE:

Artículo 1º — Se registrarán por las disposiciones de la presente resolución en el territorio de la provincia de Salta:

a) La actividad conocida como "Ahorro para fines determinados" o "Ahorro pro para fines determinados" o "de crédito recíproco" o determinación similar;

b) Cualquier modalidad de captación de fondos del público, excluidas aquellas actividades que se encuentren reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

c) Las personas físicas o de existencia ideal, cualquiera fuera su organización, que a la fecha se encuentren realizando las actividades enumeradas en el inciso a).

d) Los agentes, distribuidores, concesionarios, representantes, sean personas físicas o sociedades de cualquier tipo, a través de los cuales se promocionen, publiciten, coloquen o adjudiquen planes referidos a cualquiera de las actividades definidas en los incisos a) y b).

Art. 2º — Las sociedades deberán propender a la elaboración de planes que tengan como única finalidad adjudicar bienes o servicios. Esas operaciones sólo podrán ser efectuadas por entidades creadas bajo la forma de "Sociedad Anónima", con domicilio, sede o sucursal social en la provincia de Salta, que tengan autorización administrativa y estén especialmente facultadas por su objeto que deberá ser exclusivo para realizar dichas operaciones.

Art. 3º — Las entidades que se encuentren autorizadas a funcionar por el organismo de contralor de otra jurisdicción, deberán presentar la pertinente documentación que así lo acredite por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y constituir filial o sucursal en el territorio provincial adecuándose y cumpliendo con la legislación vigente.

Art. 4º — Previo al inicio de las operaciones previstas en el Art. 1º, la entidad deberá contar con la aprobación del contrato tipo y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estatuto aprobado y vigente con el objeto especial y específico reglado en el Art. 10º de la presente resolución, que será autenticado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, o en su caso, por el organismo de contralor del domicilio de la sociedad que autorizó su funcionamiento.

b) Capital social mínimo suscripto e integrado conforme ley Nº 19.550.

b-1) Entidades cuyo objeto sea la adjudicación de bienes muebles no registrables y/o servicios: Australes treinta millones (A\$ 30.000.000).

b-2) Entidades cuyo objeto sea la adjudicación de bienes muebles registrales, suma de dinero, refacción, ampliación, adquisición y/o construcción de viviendas: Australes cien millones (A\$ 100.000.000.).

b-3) El capital social será integrado conforme lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550.

Los montos antes mencionados en concepto de capital serán actualizados trimestralmente por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, de acuerdo a la variación del índice de precios Mayoristas Nivel General que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.).

c) Cuando de los estados de situación patrimonial a moneda constante, surja que el capital más sus ajustes no alcancen al mínimo exigido, el mismo deberá ser implementado dentro de los cuatro meses justificando el incremento o reintegro realizado ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

d) Sistemas y planes a utilizar facsímil de contrato.

e) Cuenta recaudadora abierta para la recepción de las cuotas en banco oficial de la provincia de Salta u otros que operen en plaza.

f) Tipo, valor característica de los bienes a adjudicar.

Art. 5º — No podrán utilizar los términos "Capitalización", "Ahorro previo", "Ahorro y préstamo", u otro similar o análogo, las entidades no autorizadas a funcionar en la actividad.

Art. 6º — Cuando personas o entidades no autorizadas efectúen operaciones que a juicio de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, estuvieren comprendidas en las disposiciones de la presente Resolución, el organismo de contralor dispondrá el cese inmediato de ella y aplicará, en su caso, las sanciones previstas en la presente.

Art. 7º — La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, otorgará la autorización para funcionar cuando las bases técnicas, planes y contratos, se encuentren ajustados a los principios científicos que rigen la materia y acrediten la factibilidad técnica de los mismos.

Art. 8º — La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas otorgará la autorización para funcionar a la sociedad administradora, siempre que se encuentren reunidos los recaudos que se explicitan:

a) Cumplimiento por parte de la solicitante de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

b) Demostración de que las autoridades sociales sean personas de probada solvencia moral y económica.

Art. 9º — No podrán desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia y síndico, liquidadores, gerentes o auditores externos de las entidades comprendidas en esta resolución:

a) Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el Art. 264 de la Ley Nº 19.550.

b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos.

c) Los deudores morosos de las entidades financieras.

d) Los inhabilitados por aplicación de esta resolución mientras dure el tiempo de sanción.

e) Quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de entidades financieras.

Sin perjuicio de las inhabilidades enunciadas precedentemente, tampoco podrán desempeñarse como síndico de las entidades comprendidas en esta resolución quienes se encuentren alcanzados por las incompatibilidades determinadas por el Art. 286, inc. 2º y 3º de la Ley Nº 19.550.

Art. 10. — La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas podrá revocar la autorización para funcionar cuando:

a) No se hayan cumplido dentro de un período razonable los objetivos de interés público tenidos en cuenta en oportunidad de otorgar la autorización.

b) La sociedad administradora presente signos objetivos de deterioro patrimonial o financiero, pérdida de volumen operatorio o incrementos de costos que afecten significativamente su rentabilidad que no puedan ser subsanadas con rapidez y sin menguar el interés público.

c) No se encuentren objetivamente en condiciones de serles confiada la administración de los fondos de los ahorristas.

d) La sociedad administradora, sus agentes o representantes, hayan transgredido gravemente disposiciones de la presente y/o posteriores resoluciones de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

e) La sociedad administradora no proporcione las informaciones periódicas que le pueda requerir la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en ejercicio de sus funciones de fiscalización o no lo hiciera sin justificar impedimento de fuerza mayor, o que manifiestamente tendiere a dilatar o eludir el trámite de observaciones que se le hubieren formulado o que de cualquier otra manera dificultare o entorpeciere el control establecido.

Art. 11. — Queda prohibida toda publicidad o acción tendiente a captar recursos del público en función de las actividades descriptas en el Art. 1º por parte de personas o entidades no autorizadas.

Art. 12. — La publicidad y propaganda que efectúen las sociedades autorizadas deberán ser claras y comprensibles para el público en general, no pudiendo contener manifestaciones, cifras o datos inexactos o capciosos y/u omisiones o reticencias que impidan interpretar acabadamente la naturaleza y alcance de la operatoria ofrecida.

Art. 13. — Toda transgresión a estas disposiciones facultará a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas a disponer sin sustentación previa el cese inmediato de la publicidad o propaganda de infracción y aplicar, previo sumario, las sanciones previstas en la presente resolución.

Art. 14. — La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas evaluará el desenvolvimiento de las sociedades administradoras en materia de solvencia, desempeño operativo y cumplimiento de la presente resolución.

Art. 15. — Las sociedades que operen con planes que establezcan la adjudicación directa de bienes o servicios, deberá acreditar fehacientemente la posibilidad del cumplimiento en término de la entrega de los mismos.

Art. 16. — Las sociedades están obligadas a la adjudicación inmediata de los bienes, servi-

cios o sumas de dinero objeto de cada contrato, siempre que se encontraren cumplidos los requisitos que el mismo exige. La infracción a esta norma será calificada como grave a los efectos de la aplicación de sanciones.

Art. 17. — Los derechos y obligaciones de la sociedad y los suscriptores se instrumentarán mediante contrato de cláusulas previamente aprobadas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Art. 18. — Los contratos deberán contener condiciones equitativas, tener objeto lícito; ser redactados en forma clara, en idioma nacional, numerados, sellados y referidos únicamente en moneda de curso legal.

Art. 19. — En los contratos deberán establecerse con claridad y precisión los derechos y obligaciones del suscriptor y de la sociedad, período o plazo de duración, número de cuotas, monto de las mismas; bienes o servicios adjudicables, condiciones resolutorias, de sesión, adjudicación, penalidades por falta de pago y todas otras generales o particulares para cada tipo de plan.

Art. 20. — No podrá efectuarse ninguna modificación de los contratos sin previa autorización de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, ni individual o colectivamente podrán celebrarse convenio alguno con suscriptores o adherentes que signifique modificar o alterar las condiciones aprobadas.

Art. 21. — Los contratos deberán consignar la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Salta, teniendo en cuenta el domicilio real del suscriptor o adherente al momento de su celebración.

Art. 22. — Los contratos no podrán imponer multas pecuniarias a los suscriptores por mora en el pago de las cuotas de ahorro. Las previstas para el período posterior a la adjudicación del bien no podrán exceder del interés fijado por el Banco Provincial de Salta para sus operaciones de descuentos. Cuando los contratos contengan cláusulas de actualización el interés no podrá ser superior a la tasa del 6% anual.

Art. 23. — Las cláusulas contractuales deberán reconocer a los suscriptores el derecho de transferir el contrato durante el período de ahorro. Los suscriptores adjudicatarios sólo podrán cederlo con el consentimiento de la sociedad.

Art. 24. — Las infracciones a las disposiciones de la presente en cuanto a la operatoria y resoluciones posteriores que dicte la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas harán pasible a los responsables de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de hasta un 30% del capital social vigente a la fecha de la sanción;
- c) Apercibimiento con publicación por el término de 1 a 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local. La publicación deberá efectuarse en el plazo y forma que determine la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas;
- d) Suspensión de publicidad por el término de hasta 90 días;
- e) Suspensión de operaciones por un término no superior a 90 días;

f) Revocación de la autorización para operar.

Art. 25. — Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la transgresión, la comisión de otras infracciones y el perjuicio ocasionado y en caso de existir responsabilidad, podrán hacerse extensivas a los directores, gerentes, y síndicos de la sociedad administradora.

Art. 26. — La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en el supuesto de tener conocimiento de una presunta comisión de delitos, estará facultada a efectuar la pertinente denuncia a los efectos de presentar a la autoridad competente las acciones judiciales que correspondan.

Art. 27. — El cobro de las multas se registrará por el procedimiento de ejecución fiscal, conforme lo previsto en la normativa vigente del Código de Procedimiento respectivo.

Art. 28. — La sociedad administradora será responsable de los fondos de los ahorristas.

Art. 29. — La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas podrá fiscalizar, además de lo establecido en la presente resolución:

- a) El pago o cumplimiento de impuestos provinciales sin perjuicio del control sobre la materia que efectuará el organismo competente Dirección General de Rentas de la Provincia;
- b) Fecha de iniciación de contratación de planes;
- c) Las cesiones, incumplimientos, rescisión, fallecimiento e ingreso de nuevos suscriptores del plan;
- d) Balance y saldo de la sociedad, estado de origen y ampliación de fondos;
- e) Nómina de adjudicatarios con la certificación de cumplimiento de entrega de los bienes, según cada sistema.

Art. 30. — Disuelta una sociedad deberá procederse a la liquidación que se operará de conformidad a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y con la fiscalización de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Art. 31. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 24 de la presente, serán de aplicación los artículos 302, 303 y concordantes de la ley Nº 19.550 y sus modificatorias.

Art. 32. — Las autoridades que a la fecha de la presente resolución, y entidades que desarrollen las operaciones referidas en el Art. 1º, sin autorización administrativa de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Salta, deberán ajustarse al tipo de objeto de la sociedad y a las disposiciones previstas en esta resolución en un plazo máximo de 60 días a partir de la publicación de la presente.

Art. 33. — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en estado archívese.

Salta, 20 de noviembre de 1990.

Dr. Gustavo Krause

Abogado - Director General

Inspección General de Personas Jurídicas

Sin cargo.

e) 11-3-91

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 82945

F. Nº 53687

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que Roque López, el 26 de junio de 1990 por Expte. Nº 14.137 ha solicitado en el Dpto. Los Andes —Muñano—, permiso para catear una superficie de 5.000 Has., la que resulta ubicada de la siguiente manera Tomando como punto de referencia (P.R.) la estación de San Antonio de los Cobres se mide 4.200 m. Az. 105º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 4.000 m. Az. 90º00'00" hasta el punto 1, luego se mide 12.500 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 2; luego se mide 4.000 m. Az. 270º00'00" hasta el punto 3, y finalmente se mide 12.500 m. Az. 360º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 5.000 Has., la que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 19 de diciembre de 1.990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. \$ 220.000.-

e) 26-2 y 11-3-91

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 83170

F. Nº 6706

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 4563
Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llárase a Licitación Nº 60-OS-2173/91 s/ servicio de movimiento de materiales en el Departamento de Suministros, General Mosconi, Yacimiento Norte (Salta).

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Teléf. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 25-3-91, horas 8.30.

Precio del pliego: \$ 7.593.000.

Presupuesto oficial: \$ 1.898.313.900.

Valor al cobro \$ 604.000.- e) 11 al 14-3-91

O. P. Nº 83157

F. Nº 6703

MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 8/91

Llárase a Licitación Pública Nº 8/91, para el día 22-3-91 a horas 11.00 convocada para la adquisición de elementos para laboratorio y soluciones químicas. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, La Florida Nº 62, Teléf. 311581, Int. 222, 223, 229. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal. Precio del Pliego: \$ 53.000 (Austerales cincuenta y tres mil).

Valor al cobro \$ 151.000.-

e) 11-3-91

O. P. Nº 83156 F. Nº 6703
MUNICIPAL. DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 7/91

Llámase a Licitación Pública Nº 7/91, para el día 21-3-91 a horas 11.00, convocada para la provisión de combustibles. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, La Florida Nº 62, Teléf. 311581, Int. 222, 223, 229, Venta de Pliegos: Tesorería Municipal. Precio del pliego: **₳ 2.830.000** (Australes dos millones ochocientos treinta mil).
Valor al cobro **₳ 151.000.-** e) 11-3-91

O. P. Nº 83155 F. Nº 6703
MUNICIPAL. DE LA CIUDAD DE SALTA
Dirección de Compras y Suministros
LICITACION PUBLICA Nº 6/91

Llámase a Licitación Pública Nº 6/91, para el día 20-3-91 a horas 11.00 convocada para la adquisición de máquinas de calcular, máquinas de escribir eléctricas y máquinas registradoras. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, La Florida Nº 62, Teléf. 311581 Int. 222, 223, 229. Venta de pliegos: Tesorería Municipal; Precio del Pliego: **₳ 749.000** (Australes setecientos cuarenta y nueve mil).
Valor al cobro **₳ 151.000.-** e) 11-3-91

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 83178 F. Nº 6708
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Adm. del Norte - Dpto. Sumin. - Div. Compras
C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Pre-Adjudicación Licitación Privada Nº 60/440.2/90.

Horario y lugar de consultas de Exp.: de 8 a 10 hs. En suministro, Div. compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 11-3-91 al 12-3-91.

Firma Pre-Adjudicataria: Ítem - valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

Repuestos HAYNOR S.A.C.I.F. e I. - Viamonte 1594-(1055) Buenos Aires.

Ítem 2	(₳ 26.000 - ₳ 3.900.000)
Ítem 3	(₳ 24.750 - ₳ 4.950.000)
Ítem 4	(₳ 38.000 - ₳ 7.600.000)
Ítem 5	(₳ 11.950 - ₳ 2.390.000)
Ítem 9	(₳ 11.500 - ₳ 3.450.000)
Ítem 11	(₳ 26.000 - ₳ 1.560.000)
Ítem 12	(₳ 26.000 - ₳ 1.560.000)
Ítem 13	(₳ 26.000 - ₳ 1.560.000)
Ítem 27	(₳ 19.500 - ₳ 975.000)
Ítem 28	(₳ 19.500 - ₳ 975.000)
Ítem 29	(₳ 34.950 - ₳ 1.747.500)
Ítem 30	(₳ 34.950 - ₳ 1.747.500)
Ítem 31	(₳ 34.950 - ₳ 1.398.000)
Ítem 32	(₳ 34.950 - ₳ 1.398.000)

Valor al cobro **₳ 151.000** e) 11-3-91

O. P. Nº 83142 F. Nº 6702
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.A. - Pueyrredón Nº 74 - 4400 Salta
Tel. 311.600 - DIVISAL.

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA —
SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACI-
MIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A.
DIVISIONAL SALTA — OFICINA DE COM-
PRAS — PUEYRREDON Nº 74 — C.P. 4400
SALTA.

LICITACION PRIVADA Nº 61-183-91

Objeto: Adquisición ropa para el personal del SMS.

Apertura: 14-3-91 - Horas: 11.00.

Valor del pliego: **₳ 150.000.-**

Lugar de adquisición y consulta de pliegos: Y.P.F. Sociedad Anónima - Pueyrredón Nº 74 - Oficina de Compras 3º Piso en horario de 7.00 a 12.00 horas.

Valor al cobro **₳ 302.000.** e) 8 y 11-3-91

O. P. Nº 83141 F. Nº 6702
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.A. - Pueyrredón Nº 74 - 4400 Salta
Tel. 311.600 - DIVISAL.

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA —
SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACI-
MIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A.
DIVISIONAL SALTA — OFICINA DE COM-
PRAS — PUEYRREDON Nº 74 — C.P. 4400
SALTA.

LICITACION PRIVADA Nº 61-185-91

Objeto: Adquisición repuestos para central telefónica.

Apertura: 14-3-91 - Horas: 12.00.

Valor del pliego: **₳ 190.000.**

Lugar de adquisición y consulta de pliegos: Y.P.F. Sociedad Anónima - Pueyrredón Nº 74 - Oficina de Compras 3º Piso en horario de 7.00 a 12.00 horas.

Valor al cobro **₳ 302.000.** e) 8 y 11-3-91

O. P. Nº 83140 F. Nº 6702
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.A. - Pueyrredón Nº 74 - 4400 Salta
Tel. 311.600 - DIVISAL.

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA —
SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACI-
MIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A.
DIVISIONAL SALTA — OFICINA DE COM-
PRAS — PUEYRREDON Nº 74 — C.P. 4400
SALTA.

LICITACION PRIVADA Nº 61-186-91

Objeto: Adquisición materiales para comunicaciones.

Apertura: 14-3-91 - Horas: 9.00.

Valor del pliego: **₳ 23.000.**

Lugar de adquisición y consulta de pliegos: Y.P.F. Sociedad Anónima - Pueyrredón Nº 74 Oficina de Compras 3º Piso en horario de 7.00 a 12.00 horas.

Valor al cobro **₳ 302.000.** e) 8 y 11-3-91

O. P. Nº 83129 F. Nº 53819
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
HOSPITAL QUIRURGICO MOVIL 141 —
HOSPITAL MILITAR SALTA

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 01/91.

Rubro del acto licitatorio: **Drogas, reactivos** equipos consumo laboratorio bioquímico y odontológico.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Servicio de Finanzas (Sección Contrataciones). De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Valor del pliego: Australes cuarenta mil (A 40.000)

Lugar de presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas, Hospital Quirúrgico Móvil 141 H. M. Salta - Avda. Arenales s/Nº Salta, Capital - C.P. Nº 4.400.

Apertura: 15 de marzo de 1991 - Hs.: 11:00.

Roberto Raúl Aranda
 Suboficial Principal

Imp. A 302.000. e) 8 y 11-3-91

CONCURSO DE PRECIO

O. P. Nº 83171 F. Nº 6707
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Anuncio - Adjudicación Concurso Privado de Precio Nº 2.782.

Orden de Compra Nº 00125/00/00.

Adjudicatario: La Crosa S.R.L.

Domicilio: Sarmiento 545, Tartagal, Salta.

Item/s adjudicado/s: It. 1 Leche líquida larga vida entera x 1 Lt It. 2 Leche líquida descremada x 1 Lt. marca "SanCor".

Precio/s Unitario/s: It. 1 A 6.174,98 - It. 2 A 6.021,12.

Precio Total. Ochenta y ocho millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho.

Valor al cobro A 151.000 e) 11-3-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 83169 F. Nº 6705
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00130/00/00.

Objeto Adquisición: Fideos soperos y guiseros Manera, Simcha Manera

Monto Australes: Noventa y nueve millones setecientos sesenta y siete mil.

Proveedora: Virgilio Manera S.A.I.C.

Valor al cobro A 151.000 e) 11-3-91

O. P. Nº 83168 F. Nº 6705
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00131/00/00.

Objeto Adquisición: Esponja inoxidable, esponja doble, esponja triple, broche para ropa plástico, etc.

Monto Australes: Cincuenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos.

Proveedora: Sed. Metal S.R.L.

Valor al cobro A 151.000 e) 11-3-91

O. P. Nº 83167 F. Nº 6705
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00133/00/00.

Objeto Adquisición: Carne vacuno novillo consumo especial 3/4 magrón y menudencias.

Monto Australes: Cincuenta y siete millones quinientos treinta y seis mil ochocientos.

Proveedora: Frigorífico Río Car de Freca S.A.

Valor al cobro A 151.000 e) 11-3-91

O. P. Nº 83166 F. Nº 6705
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00134/00/00

Objeto Adquisición: Detergente en polvo celestial Camello, detergente líquido Camello, detergente para ropa fina, vinagre de vino las Palmas, velas Campana, líquido limpiador Tex Pino etc.

Monto Australes: Cincuenta y seis millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y ocho.

Proveedora: Ciabasa S.A.

Valor al cobro A 151.000 e) 11-3-91

O. P. Nº 83165 F. Nº 6705
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00135/00/00.

Objeto Adquisición: Secadores de goma Boston, broches de plástico p/ropa Tex color, rejilla esponja liviana, bolsa p/ residuos Pol Tex.

Monto Australes: Setenta y dos millones seiscientos cincuenta mil ciento sesenta.

Proveedora: Polyntex S.A.I.C.

Valor al cobro A 151.000 e) 11-3-91

O. P. Nº 83164 F. Nº 6704
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00123/00/00.

Objeto Adquisición: Arroz Blue Cruz del Sur, arroz Doble Carolina Fortuna, arroz Doble Carolina Fortuna x 1 kg.

Monto Australes: Treinta y ocho millones cien mil.

Proveedora: Empresa Mate Larangeira Méndez S.A.

Valor al cobro **A** 151.000 e) 11-3-91

O. P. Nº 83163 F. Nº 6704

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.,
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00124/00/00.

Objeto Adquisición: Yerba Mate Cruz de Malta con palo y sin palo x 1 kg. y x 500 grs.
Monto Australes: Veinticuatro millones trescientos treinta y seis mil.

Proveedora: Empresa Mate Larangeira Méndez S.A.

Valor al cobro **A** 151.000 e) 11-3-91

O. P. Nº 83162 F. Nº 6704

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº: 00126/00/00.

Objeto Adquisición: Pollos frescos eviserados sin patas y sin cabeza marca Molisán.

Monto Australes: Seis millones doscientos cincuenta mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro **A** 151.000 e) 11-3-91

O. P. Nº 83161 F. Nº 6704

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00127/00/00.

Objeto Adquisición: Café, Té, Boldo, Manzana, Pimentón, Extracto de Vainilla, Coco rallado, Comino molido, Ají triturado La Virginia.

Monto: Australes ochenta y un millones setecientos diecisiete mil ochocientos noventa y seis.

Proveedora: Café la Virginia S.A.

Valor al cobro **A** 151.000 e) 11-3-91

O. P. Nº 83160 F. Nº 6704

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00128/00/00.

Objeto Adquisición: Yoghurt, manteca Granja Blanca, crema de leche; leche cultivada, flan, queso, etc.

Monto: Australes nueve millones setecientos sesenta y un mil treinta y cuatro.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro **A** 151.000 e) 11-3-91

O. P. Nº 83159

F. Nº 6704

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00129/00/00.

Objeto Adquisición: Azúcar Impalpable, Comino, Pimentón, Orégano, Salsa Inglesa.

Monto: Australes cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos.

Proveedora: Layco S.A.

Valor al cobro **A** 151.000 e) 11-3-91

O.P. Nº 83158

F. Nº 6704

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.

Adm. del Norte - División Proveeduría

C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº: 00132/00/00.

Objeto Adquisición: Mortadela Somaschini, salame Milán, salame Colono, bondiola, chorizos colorados y parrilleros, salchichón con jamón, fiambre fantasía, marca Somaschini, etc.

Monto Australes: Once millones trescientos trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro.

Proveedora: Frigorífico Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro **A** 151.000 e) 11-3-91

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 83154

F. Nº 5517

Ref.: Expte. Nº 34-142.662/86.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Juan Francisco Muñoz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2.000 Has. del inmueble identificado como Catastro de origen Nº 691 (Hoy Catastro Nº 9.606) ubicado en Metán Viejo del departamento Metán, con una dotación de 1,050 l./seg. a derivar del río Metán, margen derecha, por un canal propio. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 inc./d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 7 de marzo de 1991. Ing. Civ. Néstor A. Ilvento, Jefe Area Ingeniería.

Sin cargo e) 11 al 22-3-91

O.P. Nº 83153

F. Nº 5516

Ref.: Expte. Nº 34-156.555/89.

A los efectos establecidos en el artículo 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que

el señor José Antonio Díaz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3.808 m² del inmueble identificado como Catastro de origen Nº 44 (Lote 117/3) —hoy Catastro Nº 3857— ubicado en el departamento Cerrillos, con una dotación de 0,199 l./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, conducido por el Canal Secundario IV y Acequia del Pueblo "B". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 12 de febrero de 1991. Ing. Civ. Néstor A. Ilvento, Jefe Area Ingeniería; Agrón. Aldo Sergio Arzelán, Asistente Técnico, Dpto. Explotación Riego.

Sin cargo

e) 11 al 22-3-91

O.P. Nº 83152

F. Nº 5515

Ref.: Expte. Nº 34-146.997/87.

A los efectos establecidos en el artículo 183 del Código de Aguas y por ampliación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace

saber que el señor Armando Puca, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 9053 de fecha trece de julio del año mil novecientos cincuenta y siete a los señores Carmelo Valdez y Félix Armando Saavedra para regar con carácter permanente y a perpetuidad la superficie de 146 Has. en el inmueble denominado "El Prado", Catastro Nº 23050 (parte integrante del Catastro Nº 4439) ubicado en el Partido de Velarde del departamento Capital.

El señor Armando Puca pretende una dotación de 0,525 l./seg. a derivar del río (hoy) Arenales, margen derecha por la acequia Sosa y acequia El Prado, para irrigar la superficie de 1 (una) Ha. de su propiedad Catastro Nº 9171, Lote 4 f, Fracción 4-a de la ex-Finca El Prado del departamento Capital. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de febrero de 1991. Ing. Civ. Néstor A. Ilvento, Jefe Area Ingeniería; Agrón. Aldo Sergio Arzelán, Asistente Técnico.

Sin cargo

e) 11 al 22-3-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 83177

F. Nº 53855

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nom. Resuelve: I) Declarar abierto el juicio "Sucesorio de Francisco Gutiérrez Quirantes y citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº B-17431/91. Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario (Int.).

Imp. \$ 186.000

e) 11 al 13-3-91

O.P. Nº 83176

F. Nº 53854

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Thelma N. de Leoni, en los autos caratulados "Sucesorio - Morales, Héctor Vicente" Expte. Nº B-16014/90, cita y emplaza a todos los que se conside-

ren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos y/o acreedores para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 28 de febrero de 1991. Fdo. Dra. Susana Raquel Alday, Juez; Dra. Thelma N. de Leoni, Secretaria. Salta, 6 de marzo de 1991.

Imp. \$ 186.000

e) 11 al 13-3-91

O.P. Nº 83175

F. Nº 53849

Dr. Lucio M. Rufino, Juez de Primera Instancia 2ª Nom. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, por la Secretaría Nº 2 del Dr. Víctor M. Daud, en los autos caratulados: Sucesorio: de Carmen Palomares Martínez, Expte. Nº 6158/90, cita por tres días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlo valer en el plazo de treinta días corridos, contados desde el día siguiente a la última publicación de estos edictos, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nue-

va Orán, 25 de febrero de 1991. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 186.000 e) 11 al 13-3-91
O.P. Nº 83174 F. Nº 53848

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. Civ. y Com. cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión Luis Contreras, Expte. B-14.385/90, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer a partir del tercer día de publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Publicación por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Fdo. Dr. Ricardo Barbarán, Secretario. Salta, 21 de diciembre de 1990. Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria (Int.).

Imp. \$ 186.000 e) 11 al 13-3-91

O. P. Nº 83139 F. Nº 53834

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Inst. C. y C. Ira. Nominación, en autos caratulados "Sucesorio de Beguier, Alberto Américo", Expte. Nº B-13.045/90, emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o como acreedores, para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 6 de marzo de 1991. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro - Secretaria.

Imp. \$ 186.000 e) 8-11 y 12-3-91

O. P. Nº 83137 F. Nº 53831

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Martha González Díez, en los autos caratulados: "Díaz, Víctor-Sucesorio" Expte. Nº B-14.715/90 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Martha González Díez secretaria. Salta, 19 de febrero de 1991. Dra. María Inés Langou de Figueroa, Secretaria.

Imp.: \$ 186.000 e) 8, 11 y 12-3-91

O. P. Nº 83136 F. Nº 53830

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ta. Nom., Secretaría de la Dra. Adriana Martorell de Milia, en los autos caratulados: "Chilian, Guillermo Avelino - Sucesorio. Expte. Nº B-16 440/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 1 de marzo de 1991. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Imp.: \$ 186.000 e) 8, 11 y 12-3-91

O. P. Nº 83132

F. Nº 53824

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 5ª Nominación en autos caratulados: Sucesorio de Lesson de Dip. Nauar - Expte. Nº B-13.120/90; cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de doña Nauar Lesson de Dip, a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 28 de febrero de 1991. Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario.

Imp.: \$ 186.000

e) 8, 11 y 12-3-91

O. P. Nº 83126

F. Nº 53815

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos, ya sea como herederos o acreedores en los autos caratulados "López, Héctor Luis - Sucesorio", Expte. Nº B-16.290/90, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta 4 de marzo de 1991. Dr. Ricardo H. Barbarán, secretario.

Imp. \$ 186.000.

e) 7-8 y 11-3-91

O. P. Nº 83115

F. Nº 53805

La señora Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo de la Dra. María Montalbetti de Marinaro, Secretaria de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Colque, Felipe; Ballón de Colque, Francisca; Colque Tránsito", Expte. Nº B-17.166/91, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: María C. de Marinaro - Juez; Margarita Pueyrredón de Navarro - Secretaria.

Imp. \$ 186.000.

e) 7-8 y 11-3-91

O. P. Nº 83114

F. Nº 53803

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Ira. Inst. C.C. 12ª Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos: "Sucesorio de: Moreno, Marcelino César y Alvarez de Moreno, María Juana - Expte. Nº 2B-16.022/90, cita y emplaza a herederos y/o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 26 de febrero de 1991. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 186.000.

e) 7-8 y 11-3-91

REMATE JUDICIAL

O.P Nº 83179

F. Nº 53857

BANCO PROVINCIAL DE SALTAPor: **JULIO CESAR HERRERA**

Judicial con Base

Tres inmuebles urbanos en la ciudad de Tartagal y un inmueble rural en Acambuco Dpto. San Martín

El 18 de marzo de 1991, a las 18 horas, en calles General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con todo lo edificado, clavado y plantado y con las bases que en cada caso se estipulan los siguientes inmuebles: 1) un inmueble situado en la calle Richieri Nº 531 de la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, provincia de Salta. Nomenclatura Catastral: Sección "A", Manzana 52, Parcela 16 "a", Catastro Nº 2878. Medidas del terreno: frente: 14,35 mts. contrafrente: 13,80 m. fondo: 30,30 m. Mejoras: un galpón con techo de chapas de cinc, piso de cemento y una oficina y baño. Servicios: agua, luz, cloacas y asfalto. Estado de ocupación: alquilado a la señora Pluspetrol. Base A 2.447.956. 2) Un inmueble situado en la calle Richieri Nº 573 de la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, provincia de Salta. Nomenclatura catastral: Sección "A", Manzana 52, Parcela 15, Catastro Nº 2877. Medidas del terreno: frente: 10,20 m. contrafrente: 10,10 m., costado Este: 30,90 m. y costado Oeste: 31,15 m. Mejoras: casa habitación compuesta de living comedor, garage, tres habitaciones cocina y baño. Posee además dependencias de servicio, baño y lavadero. Servicios: agua, luz, cloacas, asfalto. Estado de ocupación: residen en la misma el demandado y familia. Base A 76.644.680. 3) Un inmueble situado en la calle Richieri Nº 548 de la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, provincia de Salta. Nomenclatura catastral: Sección "A", Manzana 13, Parcela 7, Catastro Nº 2858. Medidas del terreno: 10,50 m. de frente y en su contrafrente: 9,70 m., costado Este: 47,60 m. y en su costado Oeste: 48,40 m. Mejoras: un salón con techo y chapas de cinc; piso de mosaico y un baño. Servicios: agua y luz, cloacas y pavimento. Estado de ocupación: alquilado a la firma Pluspetrol. Base A 16.682.080. 4) Un inmueble rural situado en las adyacencias de Acambuco, Dpto. San Martín, provincia de Salta. Nomenclatura catastral: Catastro Nº 4.322. Individualizado como Fracción 37 del Lote Fiscal 2. Superficie del inmueble: 3.250 Has. Mejoras: No posee. No tiene des-

montes ni alambres perimetrales. Su extensión se encuentra cubierta de montes altos. No tiene acceso en épocas de lluvia. Distancia de Acambuco: 6 Kms. Ruta pavimentada más cercana: Ruta 34 a una distancia aproximada de 56 Km. Base A 230.403.332. Los linderos de los inmuebles son aquellos que dan sus títulos. Las ventas se efectúan ad corpus y sujeta a la aprobación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. Ordena el señor Juez de 1º Inst. en lo C. y C. 5º Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en el juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Negri, Néstor Marcos - s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº B-10.603/90. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Arancel: 5% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: cinco días en el Boletín Oficial y el Tribuno.

Imp. A 1.725.000

e) 11 al 15-3-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 83172

F. Nº 5518

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1º Inst. en lo Civil de Pers. y Flia. 2º Nom., en los autos: "Chorolque, Fortunata Laura - Franco, Ernesto Segundo - Divorcio Vincular". Expte. Nº 2B-08170/89, cita al Sr. Ernesto Segundo Franco, a fin de que dentro del término de 9 (nueve) días, a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria. Salta, 5 de noviembre de 1990.

Sin cargo

e) 11 al 13-3-91

O.P. Nº 83151

F. Nº 5514

El Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, Juez de Persona Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Sud Metán, cita y emplaza a Armando César Cancino, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Cancino, Teresa Padilla de s/Presunción de Fallecimiento de Cancino Armando César", Expte. Nº 4108/89, que por Presunción de Fallecimiento se tramita en dicho Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por Defensor al designado ad litem. Publíquese una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial. Secretaria, Metán, 27 de febrero de 1991. Dr. Valentín S. Corvalán, Secretario.

Sin cargo.- 11-3, 11-4, 10-5, 11-6, 11-7 y 9-8-91

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O. P. Nº 83133

F. Nº 53825

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la provincia de Salta, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de marzo de 1991 a horas 20,30, en su sede de calle Córdoba Nº 291 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Consideración y aprobación del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.
- 4º) Elección de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Secretario, Pro-Tesorero por dos años a fin de integrar la Mesa Directiva, conforme Artículos 17, 19, 26, 27, 28, 29 y 30 del Estatuto.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y Suplente por dos años para integrar el Organismo de Fiscalización, conforme Artículo 32 del Estatuto.

La Comisión Directiva
Dr. Manfred Feilbogen
 Presidente

Imp. A 182.000

e) 8 y 11-3-91

ASAMBLEAS

O. P. Nº 83173

F. Nº 53846

CÍRCULO SARDO DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo previsto por los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1-4-91, a las hs. 20, en la sede de la Sociedad Italiana de S. M., Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de memoria, balance, inventario e informe del Organismo de Fiscalización del ejercicio 1990.

2. Renovación de autoridades.
3. Actualización cuota social.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la asamblea, sin conseguir quórum se celebrará la misma tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Elisabetta D. de Farjat **Alba Meloni de Binda**
 Secretaria Presidente

Imp. A 46.000

e) 11-3-91

O. P. Nº 83150

F. Nº 53842

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRANSPORTE (SC)

ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 78 de su Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Transporte de General Mosconi, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social el 24 de marzo de 1991, a las 10,30 hs. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Consideración de Memoria y Balance Ejercicio 1989-1990.
3. Elección de la nueva Comisión Directiva para el período 1991-1992.

Nota: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mayoría de los socios, de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con el número de socios asistentes (Art. 81 del Estatuto).

Virgilio Pistán
 Secretario

Rubén Angel Varas
 Presidente

Imp. A 138.000

e) 11, 12 y 13-3-91

RECAUDACION

O. P. Nº 83181

Saldo Anterior	A 187.682.262
Recaudación del día 8-3-91	A 2.867.000
TOTAL	A 190.549.262